



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
S18/AD/79/2024
CONTRATO No.
050GYR007N46124-001-00
REGISTRO SAI
CCOA24182527061

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FLUXOMETROS CON NÚMERO DE SINIESTRO 8142023 Y NÚMERO DE EXPEDIENTE 23-10-016/18 DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 24, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.E. ANGÉLICA MARIEL MARTINEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO EL **C. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** a través de su representante, declara que:

1.1. **"EL INSTITUTO"** es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

1.2. Su representante la M.E. ANGÉLICA MARIEL MARTINEZ LÓPEZ, en su cargo de TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, con R.F.C. [REDACTED] quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314 de fecha 5 de enero del 2023, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09012023-142934 con fecha 09 de enero de 2023, con fundamento en el artículo 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con los puntos 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca, en su carácter de Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, interviene como área requirente y Técnica el Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca, en su carácter de Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, como responsable de la contratación el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y como Auxiliar del Administrador del Contrato el Ing. José Antonio Rodríguez Hipólito, Jefe de Conservación de Unidad VII en términos de los numerales ya indicados. Anexo 5 (CINCO)

SE ELIMINA RFC DE FUNCIONARIO PÚBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIPI, DOF 9 MAYO 2016.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
S18/AD/79/2024
CONTRATO No.
050GYR007N46124-001-00
REGISTRO SAI
CCOA24182527061

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. S18/AD/79/2024 cuya asignación se emitió el 23 de agosto de 2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP".

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida 42062527, otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número 0000015528-2024, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Jefatura de Servicios Administrativos. **ANEXO 1 (UNO).**

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Benito Juárez No. 18, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con el acta de nacimiento Número [REDACTED] con actividades [REDACTED]

2.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3 Cuenta con Registro Patronal [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

2.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Anexo 6 (SEIS)

2.5 Señala como teléfono de contacto el número [REDACTED] y como correo electrónico [REDACTED] su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato es el ubicado en [REDACTED]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
S18/AD/79/2024
CONTRATO No.
050GYR007N46124-001-00
REGISTRO SAI
CCOA24182527061

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLUXOMETROS CON NÚMERO DE SINIESTRO 007982023 Y NÚMERO DE EXPEDIENTE 23-10-014/18 DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 24, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Asignación, Propuesta Técnica, Términos y Condiciones de "EL PROVEEDOR""
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato de Fianza"
Anexo 5 (cinco)	"Oficios de designación de Administrador de contrato y de su Auxiliar".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad fija y total de **\$57,600.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** Antes de IVA.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los indicados en el Anexo 3 (TRES) que forma parte integrante del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FLUXOMETROS CON NÚMERO DE SINIESTRO 8142023 Y NÚMERO DE EXPEDIENTE 23-10-016/18 DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 24, por lo



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
S18/AD/79/2024
CONTRATO No.
050GYR007N46124-001-00
REGISTRO SAI
CCOA24182527061

que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con apego al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”

- Plazo para el pago: 20 DIAS.
- Tipo de moneda: PESOS MEXICANOS.
- Documentos anexos a la factura: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN (ANEXO NÚMERO T-8 (T-OCHO). Y PARA CONTRATOS QUE REBASEN LOS \$300,000.00 OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT POSITIVA Y VIGENTE, OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS POSITIVA Y VIGENTE, CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) VIGENTE Y POSITIVA, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN:
- FIRMA DE AUTORIZACIONES: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
S18/AD/79/2024
CONTRATO No.
050GYR007N46124-001-00
REGISTRO SAI
CCOA24182527061

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Boulevard Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**. El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo 2 (DOS), el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 2 (DOS) y fechas establecidas en el mismo.

EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS DESPUÉS DE LA ASIGNACIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ:

PRESENTARSE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA VALIDAR NUMEROS DE CONTACTO Y CORREO ELECTRONICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
S18/AD/79/2024
CONTRATO No.
050GYR007N46124-001-00
REGISTRO SAI
CCOA24182527061

EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE OTORGARÁ EN LA UNIDAD RELACIONADA ANEXO NÚMERO T-5 (TCINCO) Y DIRIGIRSE CON EL RESPONSABLE QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO T- 6 (TSEIS).

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **24 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
S18/AD/79/2024
CONTRATO No.
050GYR007N46124-001-00
REGISTRO SAI
CCOA24182527061

Garantía por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento. Si (X), No () monto a solicitar: 10% DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO Forma de acreditarla. FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Periodo de garantía: 12 MESES POSTERIORES A LA RECEPCION DEL SERVICIO.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Plan de Ayala 1201 esquina Av. Central, col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo miguel.jahen@imss.gob.mx.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
S18/AD/79/2024
CONTRATO No.
050GYR007N46124-001-00
REGISTRO SAI
CCOA24182527061

trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) **Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca, en su carácter de Encargado del Departamento de Conservación y Servicios



Generales, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Condiciones, supuestos, porcentajes y límites máximos:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
SUMINISTRO DE REFACCIONES Y MATERIALES.	ENTREGA DE REFACCIONES Y MATERIALES DE MENOR CALIDAD A LA OFERTADA NO SE RECIBIRA.	CADA PIEZA QUE NO CORRESPONDA EN CALIDAD A LA OFERTADA.	1% POR DIA DEL VALOR DEL PEDIDO.	10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.
SUMINISTRO DE REFACCIONES Y MATERIALES.	ENTREGA DE REFACCIONES Y MATERIALES DE ACUERDO A LA SOLICITUD EN UN PLAZO DE 72 HORAS.	POR LA ENTREGA PARCIAL O INCOMPLETA DEL PEDIDO SOLICITADO.	1% POR DIA DEL VALOR DEL PEDIDO.	10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.
FACTURACION A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DIAS DE CADA MES.	ENTREGA DE FACTURACION A MES VENCIDO DE ACUERDO A LA JEFATURA DE CONSERVACION.	ENTREGA DE FACTURACION DESPUES DE LOS 10 PRIMEROS DIAS DE CADA MES.	1% POR DIA DEL VALOR DE LOS PEDIDOS DEL MES VENCIDO.	10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
S18/AD/79/2024
CONTRATO No.
050GYR007N46124-001-00
REGISTRO SAI
CCOA24182527061

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 95 y 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, con posterioridad al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (DOS) parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en los supuestos siguientes:

- ✓ LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR CADA DIA DE ATRASO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGAR EN TIEMPO LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- ✓ LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERA EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTIA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DIA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL EQUIVALENTE AL 1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO. SIN INCLUIR EL IVA.
- ✓ LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA. LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.
- ✓ LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- ✓ EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS. SI NO SE HA DETERMINADO CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASI COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
S18/AD/79/2024
CONTRATO No.
050GYR007N46124-001-00
REGISTRO SAI
CCOA24182527061

- ✓ EN NINGÚN CASO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORIZA EL PAGO DEL SERVICIO. SI NO SE HA DETERMINADO. CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE ADJUDICADO EL MONTO TOTAL APLICABLE POR PENAS CONVENCIONALES. ASIMISMO, EL LICITANTE ADJUDICADO AUTORIZARA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO LICITANTE ADJUDICADO.
- ✓ EN EL CASO DE EXISTIR PENAS CONVENCIONALES DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO A LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LA GARANTIA DE LOS BIENES (INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO) EL LICITANTE ADJUDICADO AUTORIZARA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DE LA FIANZA OTORGADA AL INSTITUTO LA CUAL SE INDICA EN ESTE DOCUMENTO.
- ✓ CABE SEÑALAR QUE EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONAL NO DEBERÁ DE EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Supuestos:

Porcentaje: **SE DETERMINA POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS: 1.0 %.**

Límite máximo: **10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.**

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito,



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
S18/AD/79/2024
CONTRATO No.
050GYR007N46124-001-00
REGISTRO SAI
CCOA24182527061

en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
S18/AD/79/2024
CONTRATO No.
050GYR007N46124-001-00
REGISTRO SAI
CCOA24182527061

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
S18/AD/79/2024
CONTRATO No.
050GYR007N46124-001-00
REGISTRO SAI
CCOA24182527061

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
S18/AD/79/2024
CONTRATO No.
050GYR007N46124-001-00
REGISTRO SAI
CCOA24182527061

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
S18/AD/79/2024
CONTRATO No.
050GYR007N46124-001-00
REGISTRO SAI
CCOA24182527061

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
S18/AD/79/2024
CONTRATO No.
050GYR007N46124-001-00
REGISTRO SAI
CCOA24182527061

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.
S18/AD/79/2024
CONTRATO No.
050GYR007N46124-001-00
REGISTRO SAI
CCOA24182527061

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
M.E. ANGÉLICA MARIEL MARTÍNEZ LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN MORELOS REPRESENTANTE LEGAL	
ING. ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
C. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON	BACL800802AR6

SE ELIMINA RFC DE FUNCIONARIO PÚBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 04/09/2024 10:41

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: ANGELICA MARIEL MARTINEZ LOPEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 07/10/2024 16:19

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON
RFC: BACL800802AR6

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 07/10/2024 17:12

Certificado:

[REDACTED]

Firma:



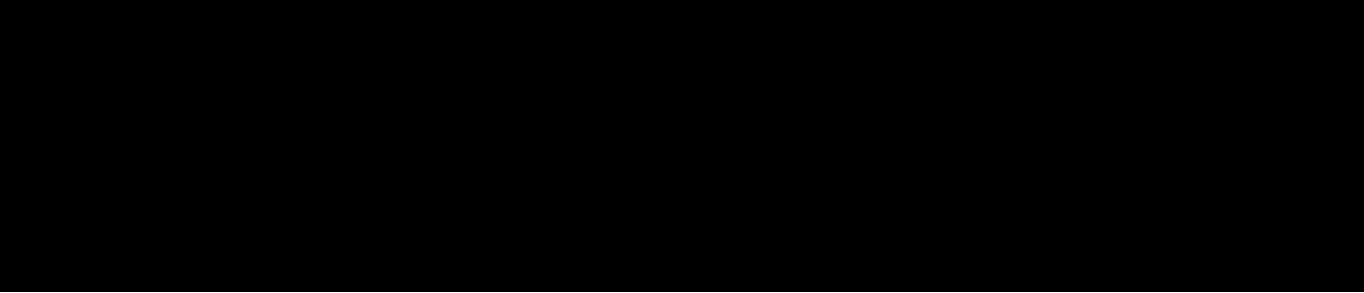
SE ELIMINA FIRMA DIGITAL DE PERSONA FISICA, POR SER UN DATO CONFIDENCIAL,
CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113
FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016

Cadena original:

Firmante: ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 04/09/2024 10:41

Certificado:



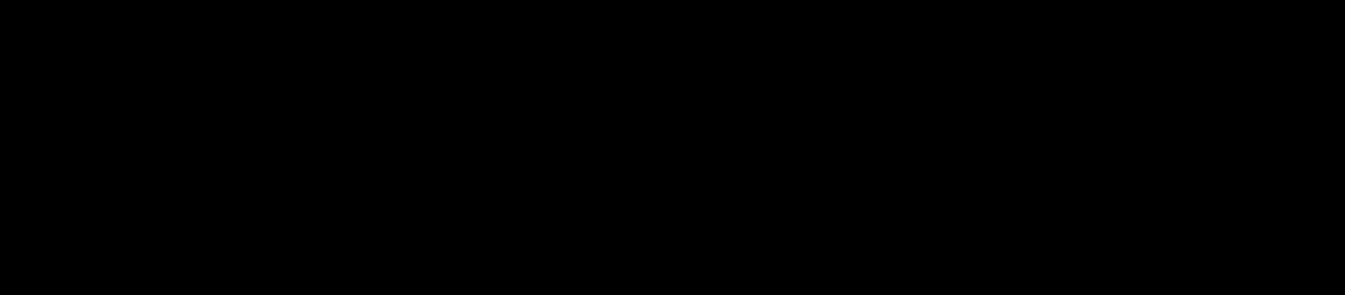
Firma:



Firmante: ANGELICA MARIEL MARTINEZ LOPEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 07/10/2024 16:19

Certificado:



Firma:



Firmante: LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON
RFC: BACL800802AR6

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 07/10/2024 17:12

Certificado:



Firma:



SE ELIMINA FIRMA DIGITAL DE PERSONA FISICA, POR SER UN DATO
CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO
EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000015528 - 2024

Dependencia Solicitante: D0018 Delegación Morelos
CCO División de Conservación
18010006 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 15/08/2024 Fecha Validación: 15/08/2024

Importe Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 71,059.00 29201 Refacciones y accesorios menores de edificios

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	71.1	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 71,059.00
SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN

ULISES CARRASCO AGUILAR

Autorizó

RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS



ASIGNACIÓN

FECHA: 23 DE AGOSTO DE 2024
NÚMERO DE HOJAS: UNA

PARA: LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON
AT'N. VENTAS GOBIERNO
RFC: BACL 800802 AR6
CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]

CONFIRMO LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO COTIZADO DENTRO DE LA ADJUDICACION DIRECTA No. S18/AD/79/2024
4TA. VUELTA MISMO QUE SE DETALLAN A CONTINUACION

ARTICULO: 42 DE LA LAASSP

EXP. COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024 CODIGO EXP. COMPRANET: E-2024-00087371

NUMERO DE CONTRATO/PEDIDO: 050GYR007N46124-001-00

REGISTRO SAI: CCOA24182527061

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 000015528-2024

FECHA: 15/08/2024

CTA: 42062527

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	P.U	SUBTOTAL
1	ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETROS CON NUMERO DE SINIESTRO 8142023 Y NUMERO DE EXPEDIENTE 23-10-016/18 DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 24 YECAPIXTLA PERTENECIENTE AL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	Reposición de fluxómetro FB-110-WC-4.8 o similar en calidad y precio.	Pieza	3	HELVEX	MEXICO	\$16,320.00	\$ 48,960.00
		Habilitado y conexión a red hidráulica de fluxómetro de sensor electrónico de baterías para taza flux, modelo FB-110-WC-48 o similar en calidad y precio. Cromado, Incluye: materiales, herramientas y mano de obra para su correcta ejecución.	Servicio	3	HELVEX	MEXICO	\$ 2,880.00	\$ 8,640.00
		SUBTOTAL						
							IVA	\$9,216.00
							TOTAL	\$ 66,816.00

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia comprenderá: 24 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

TIPO DE FIANZA: INDIVISIBLE SIN PRORRATA PORCENTAJE DE FIANZA: 10% SIN IVA
MONTO DE LA FIANZA: \$ 5,760.00

El Servicio deberá realizarse conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico y Términos y condiciones, así mismo le informo que deberá firmar contrato a más tardar el día 15 días naturales posteriores a la fecha de asignación a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de COMPRANET o en caso de requerirse, se deberá presentar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Av. Plan de Ayala esq. Av. Central No. 1201, Col. Ricardo Flores Magón, Cuernavaca Morelos, C.P. 62450 en un horario de 08:00 a 16:00 horas en la Oficina de Contratos. Para cualquier aclaración favor de comunicarse a los tel. (s) lada (01 777) 3 16 12 65, 3 15 64 22 con la LIC. Victor Manuel Quezada Marín o vía correo electrónico victor.quezada@imss.gob.mx

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

C.P. LUISA AMALIA VIAZCAN PEREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS .,

RRC* VMQM**

SE ELIMINA CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI. DOF 9 MAYO 2016.



ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 4TA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

JIUTEPEC MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 4TA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

PROPUESTA TÉCNICA



ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

JIUTEPEC MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 4TA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON, REPRESENTANTE LEGAL, ME COMPROMETO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE ANEXO 1 (UNO) Y ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES, ASIMISMO **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, CONOCER LOS ALCANCES DESCRITOS EN EL MISMO.

ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETROS CON NUMERO DE SINIESTRO 008142023 Y NUMERO DE EXPEDIENTE 23-10-016/18 DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 24 YECAPIXTLA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE ÓPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

ANEXO NÚMERO T-1 (T-UNO)

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Reposición de fluxómetro FB-110-WC-4.8 o similar en calidad y precio.	Pieza	3
2	Habilitado y conexión a red hidráulica de fluxómetro de sensor electrónico de baterías para taza flux, modelo FB-110-WC-48 o similar en calidad y precio. Cromado, Incluye: materiales, herramientas y mano de obra para su correcta ejecución.	Servicio	3

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETROS CON NUMERO DE SINIESTRO 008142023 Y NUMERO DE EXPEDIENTE 23-10-016/18 DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 24 YECAPIXTLA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE ÓPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS.

Área Requirente: DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES.

Área Técnica: OFICINA DE CONSERVACION.



ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

El presente Anexo Técnico cuenta con la totalidad de elementos de acuerdo con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) de acuerdo con los siguientes incisos:

- a. Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados.

Características: ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETROS CON NUMERO DE SINIESTRO 008142023 Y NUMERO DE EXPEDIENTE 23-10-016/18 DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 24 YECAPIXTLA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE ÓPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS.

Especificaciones técnicas: DE ACUERDO AL ANEXO NUMERO T-1 (T-UNO).

Unidad de medida:

Partida	Descripción	Unidad de medida
42062527	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS.	PIEZA

Cantidades requeridas: DE ACUERDO AL ANEXO NUMERO T-1 (T-UNO).

Equipos, consumible y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos: ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CON EL ANEXO NUMERO T-1 (T-UNO).

Clave CuCOP: 29800031

- b. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

NO APLICA.

- c. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud Cuadro Básico, el Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA.

- d. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las



ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA.

- e. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC o que resulten aplicables a los bienes o servicios requeridos, e indicará el documento que avale su cumplimiento.

Deberán de presentar documento por escrito donde se indique que cumple con las siguientes normas:

- **NORMA Oficial Mexicana NOM-005-CONAGUA-1996**, Fluxómetros-Especificaciones y métodos de prueba.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-009-CNA-2001**, Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011**, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba.
- **PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-CONAGUA-2015**, Grifería, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable.
- **NOM-017-STPS-2008**, Equipo de protección personal.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON
REPRESENTANTE LEGAL



ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

JIUTEPEC MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 4TA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

TERMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETROS CON NUMERO DE SINIESTRO 008142023 Y NUMERO DE EXPEDIENTE 23-10-016/18 DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 24 YECAPIXTLA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS.

Área Requirente: DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES.

Área Técnica: OFICINA DE CONSERVACION.

Los presentes términos y condiciones cuentan con la totalidad de elementos de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) de acuerdo con los siguientes incisos:

- a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal

Ejercicio presupuestal: 2024.

AL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL FALLO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

- b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda, así como los lugares de entrega.

EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS DESPUÉS DE LA ASIGNACIÓN, EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PRESENTARSE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA VALIDAR NUMEROS DE CONTACTO Y CORREO ELECTRONICO.

EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE OTORGARÁ EN LA UNIDAD RELACIONADA ANEXO NÚMERO T-5 (T-CINCO) Y DIRIGIRSE CON EL RESPONSABLE QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO T- 6 (T-SEIS).

- c) Mecanismo de evaluación de proposiciones. Para el caso de que la evaluación se realice a través del mecanismo de evaluación binaria, el Área Requirente deberá presentar la justificación respectiva en términos del artículo 51, párrafo segundo del RLAASSP

NO APLICA



ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

- d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACORDE CON EL GIRO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

✓ **CALIDAD**

SE VERIFICARÁ QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN SEA FACTIBLE DE REALIZAR CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE (ANEXO NÚMERO T-2 (T-DOS))

CONTAR CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA GARANTIZAR LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR EL INSTITUTO (ANEXO NÚMERO T-2 (T-DOS), ANEXO NÚMERO T-3 (T-TRES))

- e) Documentación técnica necesaria, como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

SE REQUIERE FOTOGRAFIA CLARA DE LOS FLUXOMETROS Y COMO PARTE DE LA VERIFICACION DE LA CALIDAD DEL BIEN QUE ESTA OFERTANDO. DE NO PRESENTAR EL CATALOGO COMPLETO CON FOTOGRAFIAS CLARAS DEL BIEN QUE ESTA OFERTANDO, SE DESECHARA LA PROPUESTA POR SER ESPECULATIVA.

- f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

NO APLICA

- g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma.

NO APLICA

- h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

• **Penalizaciones**

EN MATERIA DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO SE APLICARÁ AL LICITANTE GANADOR LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERA EL RESPONSABLE DEL CALCULO, APLICACIÓN Y DAR SEGUIMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES. DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- ✓ **LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR CADA DIA DE ATRASO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGAR EN TIEMPO LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**
- ✓ **LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERA EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTIA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DIA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL EQUIVALENTE AL 1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO. SIN INCLUIR EL IVA.**



ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

- ✓ LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA. LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.
- ✓ LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- ✓ EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS. SI NO SE HA DETERMINADO CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASI COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.
- ✓ EN NINGÚN CASO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORIZA EL PAGO DEL SERVICIO. SI NO SE HA DETERMINADO. CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE ADJUDICADO EL MONTO TOTAL APLICABLE POR PENAS CONVENCIONALES. ASIMISMO, EL LICITANTE ADJUDICADO AUTORIZARA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO LICITANTE ADJUDICADO.
- ✓ EN EL CASO DE EXISTIR PENAS CONVENCIONALES DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO A LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LA GARANTIA DE LOS BIENES (INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO) EL LICITANTE ADJUDICADO AUTORIZARA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DE LA FIANZA OTORGADA AL INSTITUTO LA CUAL SE INDICA EN ESTE DOCUMENTO.
- ✓ CABE SEÑALAR QUE EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONAL NO DEBERÁ DE EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Supuestos:

Porcentaje: SE DETERMINA POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS: 1.0%.

Límite máximo: 10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.



ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

• **Deductivas**

Condiciones, supuestos, porcentajes y límites máximos:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
SUMINISTRO DE REFACCIONES Y MATERIALES.	ENTREGA DE REFACCIONES Y MATERIALES DE MENOR CALIDAD A LA OFERTADA NO SE RECIBIRA.	CADA PIEZA QUE NO CORRESPONDA EN CALIDAD A LA OFERTADA.	1% POR DIA DEL VALOR DEL PEDIDO.	10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.
SUMINISTRO DE REFACCIONES Y MATERIALES.	ENTREGA DE REFACCIONES Y MATERIALES DE ACUERDO A LA SOLICITUD EN UN PLAZO DE 72 HORAS.	POR LA ENTREGA PARCIAL O INCOMPLETA DEL PEDIDO SOLICITADO.	1% POR DIA DEL VALOR DEL PEDIDO.	10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.
FACTURACION A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DIAS DE CADA MES.	ENTREGA DE FACTURACION A MES VENCIDO DE ACUERDO A LA JEFATURA DE CONSERVACION.	ENTREGA DE FACTURACION DESPUES DE LOS 10 PRIMEROS DIAS DE CADA MES.	1% POR DIA DEL VALOR DE LOS PEDIDOS DEL MES VENCIDO.	10% DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO.

- i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA EL RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS POR LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR TRES MESES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

- j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.

- **Garantía por anticipo:** No (☒), Si (☐).
- **Garantía de cumplimiento:** No (☐), Si (☒): % a solicitar: 10 % DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO Forma de acreditarla: FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Plazo: POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO DE FIANZAS indivisible: Prorrata: SI (☐) No (☒)
- **Garantía por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento.** Si (☒), No (☐) monto a solicitar: 10% DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO Forma de acreditarla. FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Periodo de garantía: 12 MESES.



ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

- **Seguro de Responsabilidad Civil:** para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si () no (X) monto a solicitar: % _____. Vigencia: Forma de acreditarla: _____. Periodo de garantía: _____.

Las garantías permanecerán en el Instituto, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor.

- k) Plazo para notificar al proveedor por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento

HASTA 10 DIAS NATURALES DESPUES DE HABER RECIBIDO EL SERVICIO.

- 1) La existencia de consumibles y refacciones.

NO APLICA.

- m) Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

48 HORAS DESPUES DE LA ENTREGA.

- n) Caducidad de los bienes.

NO APLICA

- o) Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

EL LICITANTE DEBERA PRESENTAR EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA DONDE MANIFIESTE EL DOMICILIO, TELÉFONO VIGENTE, CORREO ELECTRÓNICO VIGENTE Y HORARIO DE ATENCIÓN, DEL CENTRO DE SERVICIO PARA ATENCIÓN DE REPORTES.

- p) Periodo de garantía.

TRES MESES POSTERIORES A LA RECEPCION DEL BIEN.

- q) Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

48 HORAS POSTERIORES AL REPORTE.



ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

r) Garantía de mano de obra y/o partes.

TRES MESES POSTERIORES A LA RECEPCION DEL BIEN.

s) Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

NO APLICA.

t) En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

NO APLICA.

u) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

- Plazo para el pago: **20 DIAS.**
- Tipo de moneda: **PESOS MEXICANOS.**
- Documentos anexos a la factura: **ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN (ANEXO NÚMERO T-8 (T-OCHO)) OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT POSITIVA Y VIGENTE, OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS POSITIVA Y VIGENTE, CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) VIGENTE Y POSITIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**
- **FIRMA DE AUTORIZACIONES: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**
- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN (ANEXO NUMERO T-8 (T-OCHO)) Y ORDEN DE COMPRA (ANEXO NUMERO T-4 (T-CUATRO)).

v) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA.



ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

- w) En caso de que existan causas suficientes para no aceptar proposiciones conjuntas en Licitaciones Públicas, justificar con escrito independiente las razones, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación, no se limita la libre participación de los licitantes. (4.33 POBALINES).

NO APLICA.

- x) Indicar las condiciones de entrega de bienes y prestación de servicios de acuerdo con el numeral 5.5.3 de las POBALINES.

- Se realizar una verificación de alguna característica específica del bien durante la recepción indicar la metodología a emplear: Inspección visual.

✓ ORDEN DE COMPRA (ANEXO NUMERO T-4 (T-CUATRO)) .

✓ ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN (ANEXO NUMERO T-8 (T-OCHO))

Acta Entrega-Recepción (aplica sólo en bienes de consumo que no generan alta en SAI)

✓ ORDEN DE COMPRA (ANEXO NUMERO T-4 (T-CUATRO)) .

✓ ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN (ANEXO NUMERO T-8 (T-OCHO))

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON
REPRESENTANTE LEGAL



ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.-

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 4TA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

JIUTEPEC MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 4TA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ANEXO NÚMERO T-1 (T-UNO)

ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETROS CON NUMERO DE SINIESTRO 008142023 Y NUMERO DE EXPEDIENTE 23-10-016/18 DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 24 YECAPIXTLA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Reposición de fluxómetro FB-110-WC-4.8 o similar en calidad y precio.	Pieza	3
2	Habilitado y conexión a red hidráulica de fluxómetro de sensor electrónico de baterías para taza flux, modelo FB-110-WC-48 o similar en calidad y precio. Cromado, Incluye: materiales, herramientas y mano de obra para su correcta ejecución.	Servicio	3

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON
REPRESENTANTE LEGAL



ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 4TA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

JIUTEPEC MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETRO, UMF 24 YECAPIXTLA, SINIESTRO 008142023,, 4TA. VUELTA, COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ANEXO NÚMERO T-3 (T-TRES)

**INFRAESTRUCTURA, METODOLOGÍA Y EXPERIENCIA COMPROBABLE CON LA QUE CUENTA
PARA PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.**

MANIFIESTO QUE **ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON**, CUENTO CON LA SIGUIENTE INFRAESTRUCTURA QUE UTILIZAREMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DESCRIPCION DEL EQUIPO, HERRAMIENTA, TRANSPORTACIÓN	PROPIO O RENTADO	MARCA	CAPACIDAD	SERIE Y NUMERO	UBICACIÓN ACTUAL	VIDA UTIL
Computadora Escritorio	PROPIO	HP PAVILON ALL-ONE	1 Tera	8CC7410ZVK	Oficina	2015
2 Llaves de Stilson de 24"	PROPIO	URREA	24"	SN	MI ALMACEN	2018
Camioneta Mitsubishi Motors Endeavor XLS	PROPIO	MITSUBISHI (2007)	6 Cilindros	4A4MM41S77 E036271	Oficina	2023
Automovil Mitzubishi 2023	PROPIO	MISUBISHI MIRAGE G4 GLS MT (2023)	4 CILINDROS	ML3AFW6J0 PH003310 ULG2482	OFICINA	2028
Automovil Ford	PROPIO	FORD TOPAZ		SN	OFICINA	1990
Cable para soldar No. 2, 10 mts	PROPIO	NACOBRE	1000 amp	SN	MI ALMACEN	2018
3 Cajas de Herramientas Truper	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2018
Impresora HP Multifuncional	PROPIO	HP	NA		MI ALMACEN	2014
30 Metros de Extension de cable cal.12	PROPIO	NACOBRE	NA	SN	MI ALMACEN	2018
Cinta Metrica 50 Mts	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2019
Escalera de 4 peldaños	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2017
Boquilla p/soldar	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2020
Arco Profesional Tubular	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2021
Juego de 5 Pzas desarmadores Trupper	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2020
Desbrozadora 25 cc Truper	PROPIO	TRUPER	25CC	SN	MI ALMACEN	2018
Multimetro Digital Mca Esteren	PROPIO	ESTEREN	NA	SN	MI ALMACEN	2020
Rotomartillo Taladro 1/2"	PROPIO	TRUPER	500 WATTS	SN	MI ALMACEN	2018
Pinza de Electricista	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2015
Pulidora tipo esmeril 800 watts	PROPIO	TRUPER	800 WATTS	SN	MI ALMACEN	2015



Prisma Group

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 4TA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

Tijera para podar T-45 P	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2019
Lima Triangular T. regular	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2020
Cortador de tubo Mca. Truper	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2015
Broca de Metal 3/8"	PROPIO	S/M	NA	SN	MI ALMACEN	2020
Desarmador Grande P/Bomba	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2019
Herramienta para sacar baleros	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2015
Tijera para podar Jardinero	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2016
Jgo de Desarmadores estriados	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2016
Perica Pequeña	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2016
Martillo Truper	PROPIO	S/M	NA	SN	MI ALMACEN	2015
Rastillo o araña para jardinero	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2017
Rastrillos Truper	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2017
Pala de Jardinero Truper	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2017
Cuchara Truper para jardinero Truper	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2015
Transplantador para jardinero Truper	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2019
Cultivador para Jardinero Truper	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2020
Hacha chica Truper	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2018
Marro octagonal 3 Lbs	PROPIO	TRUPER	3 LIBRAS	SN	MI ALMACEN	2016
Tijera Aluminio Curva 8" Trupers	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2016
Llave de Stilson Pretul de 8"	PROPIO	PRETUL	8"	SN	MI ALMACEN	2015
Llave de Stilson Adir de 12"	PROPIO	ADIR	12"	SN	MI ALMACEN	2015
Llave de Stilson Adir de 10"	PROPIO	ADIR	10"	SN	MI ALMACEN	2015
Broca para concreto de 3/8	PROPIO	S/M	NA	SN	MI ALMACEN	2016
Broca para concreto de 1/2"	PROPIO	S/M	NA	SN	MI ALMACEN	2015
Pinza de Punta y Corte 6"	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2019
Pinza de Presión Mordaza Recta	PROPIO	TRUPER	NA	SN	MI ALMACEN	2019
Planta de Soldar c/electrodo Mca Truper	PROPIO	TRUPER	1000 AMPS	SN	MI ALMACEN	2018
Compresora p/pintar	PROPIO	TRUPER	1 HP	SN	MI ALMACEN	2018
Polipasto 5 ton	PROPIO	URREA	5 TON	SN	MI ALMACEN	2019
Carretilla	PROPIO	TRUPER	200 KG	SN	MI ALMACEN	2018
Diablito de carga individual	PROPIO	S/M	100 KG	SN	MI ALMACEN	2016
Cámaras de Inspección para tuberías 50 metros	RENTADO	DVR	IP68	SN	TALLER	2020



ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 MTTO. TORRES ENFRIAMIENTO Y GENERADORES AGUA HELADA 4TA. VTA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

Prisma Group

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

Grúa Hidráulica con tripie para extracción de Bombas Pozo profundos	RENTADO	INTERNATIONAL	1 TON	SN	TALLER	2018
Tripie de rescate Trabajo Vertical para instalaciones de bombas sumergibles	PROPIO	SM	1 TON	SN	MI ALMACEN	2018

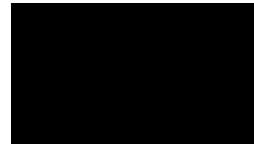
PLAZO DE EJECUCIÓN: **A PARTIR DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

**ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO**

**ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON
REPRESENTANTE LEGAL**



PRISMA GROUP
LUIS ÁNGEL BARRERA CASTREJÓN



SELLO DE LA EMPRESA

SE ELIMINA DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP. DOF 9 MAYO 2016.



ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

JIUTEPEC MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETRO, UMF 24 YECAPIXTLA, SINIESTRO 008142023. 4TA. VUELTA, COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

METODOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Me refiero al procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica Nacional S18/AD/79/2024 ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETRO, UMF 24 YECAPIXTLA, SINIESTRO 008142023. 4TA. VUELTA, COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024**, en el que participo por mi mismo como Persona Física: "Ing. Luis Angel Barrera Castrejón", el suscrito Manifiesto lo siguiente:

DECLARO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE LA METODOLOGÍA Y EXPERIENCIA COMPROBABLE PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO OFERTADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN ES EL SIGUIENTE:

LA METODOLOGIA ES REALIZAR UNA RUTA DE TRABAJO PROGRAMADA EN BASE A LOS TIEMPOS QUE LLEVA LA REALIZACION DE EL SERVICIO A CADA EQUIPO, DE ESTA MANERA SE DETERMINA QUE CANTIDAD DE PERSONAL Y LA PLANTILLA QUE SE REQUIERE Y SE INICIA CON UNA JORNADA LABORAL DE 8 HORAS CON 1 HORA DE ALIMENTOS, CABE MENCIONAR QUE DE SER NECESARIO TRABAJAR EN HORARIOS EXTRAS Y FINES DE SEMANA, NUESTRO PERSONAL TIENE ESA DISPOSICION PREVIA AUTORIZACIÓN DE ACCESO PARA LABORAR EN LAS AREAS DEL HOSPITAL.

DESDE LA OFICINA SE MONITOREA EL AVANCE DE LOS TRABAJOS EN CADA UNIDAD A FIN DE TENER UN SEGUIMIENTO PRECISO Y DETERMINADO PARA CADA UNIDAD, ASI MISMO SE REALIZAN VISITAS POR PARTE DE NUESTRO SUPERVISOR PARA TENER LA CERTEZA QUE LOS TRABAJOS SE ESTAN REALIZANDO CORRECTAMENTE.

- a) LA METODOLOGÍA CONSISTE EN DESCRIBIR TÉCNICAMENTE EL PROCESO POR EL CUAL SERÁ UTILIZADO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO OFERTADO. ESTE SE REALIZARA EN FORMATO LIBRE
- b) LA EXPERIENCIA SE DEBERÁ COMPROBAR MEDIANTE LA INFORMACIÓN TÉCNICA (CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN, DIPLOMAS) EN EL MANEJO Y USO DE LOS EQUIPOS QUE LA EMPRESA UTILIZARA EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OFERTADO ASÍ COMO DEL MANEJO DE LOS PRODUCTOS, REFACCIONES, MATERIALES O CONSUMIBLES UTILIZADOS.



MANUAL DE CALIDAD EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO METODOLOGIA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO es un procedimiento periódico para minimizar el riesgo de fallo y asegurar la continua de operación de los equipos, logrando de esta manera extender su vida útil.

Esto incluye limpieza, lubricación, ajuste, y reemplazo de ciertas partes vulnerables, aumentando la seguridad del equipo y reduciendo la probabilidad de fallas mayores; pero no se excluye el mantenimiento que a diario debe realizar el operador del equipo (ej.: rutinas de mantenimiento preventivo, predictivo, etc.).

I. INTRODUCCION

Los establecimientos de salud del sistema público, tienen como política general el mejoramiento del nivel de salud de la población utilizando como una de sus estrategias, el mejoramiento de la calidad en la atención integral de la salud. Este compromiso con la sociedad en general y con el paciente en particular, impone un reto para todos los servicios involucrados en el quehacer de la salud; de entre los cuales no escapa el servicio de conservación y mantenimiento que debe brindarse a las instalaciones electromecánicas y equipos, ya sea en una unidad de salud de la zona rural (Bienestar) o en un hospital especializado de tercer nivel.

Por esta razón, todo buen gerente hospitalario, conociendo los beneficios que produce implementar un adecuado programa de Mantenimiento Preventivo Planificado (MPP), debe apoyar y propiciar las condiciones para ejecutar un programa de MP (Mantenimiento Preventivo) de calidad, especialmente con el ahorro significativo que es posible alcanzar.

Entre los beneficios alcanzados al desarrollar un programa de MPP, por algún período de tiempo se cuentan:

- a) Prevención de fallas en los equipos electromecánicos o instalaciones, con lo que se evita paros y gastos e imprevistos.
- b) Reducción del reemplazo de equipos electromecánicos durante su vida útil.
- c) Reducción de la cantidad de repuestos de reserva.
- d) El buen estado de los equipos electromecánicos e instalaciones durante su vida útil.
- e) Utilización planificada del recurso humano.



ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 MTTO. TORRES ENFRIAMIENTO Y GENERADORES AGUA HELADA 4TA. VTA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

Sabedores de la crucial importancia que tiene el apoyar la práctica del desarrollo sistemático del MPP, se ha preparado la el “Manual del MPP”, en la que se incluyen 54 rutinas para equipo, 36 para equipo básico y 9 para elementos de planta física. En esta edición la rutina incluye las herramientas, equipos, repuestos e insumos mínimos para la ejecución adecuada de los pasos sugeridos en la misma. También se incluyen, cuando el equipo lo amerita, los pasos respectivos para comprobar la seguridad eléctrica que ofrece el equipo.

El Manual de MPP, ha sido elaborado, y revisado por ingenieros y técnicos conocedores, con experiencia en la práctica del mantenimiento de equipos electromecánicos, con el objetivo de proporcionar a las rutinas un enfoque universal, de tal forma que puedan ser aplicadas en equipos de diferentes marcas y modelos.

Con el objetivo que puedan crearse rutinas de MPP, para equipos que no han sido incluidos en el presente manual, y que se tenga un mejor criterio para realizar los que sí lo están, se han elaborado dos secciones más que son “Procedimiento general de las rutinas de MPP”, y “Frecuencia del MPP”. En estas se detallan criterios generales a tomar en cuenta en la elaboración y ejecución de una rutina de MPP.

Es de hacer notar que las rutinas propuestas constituyen una guía rápida de los pasos necesarios en el mantenimiento preventivo; es decir que dependerá de la planificación y capacidad técnica del personal, para lograr con ella el efecto deseado.



Prima Group

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.-



ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 MTTO. TORRES ENFRIAMIENTO Y GENERADORES AGUA HELADA 4TA. VTA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

II. PROCEDIMIENTO GENERAL DE LAS RUTINAS DE MPP

Debido a la importancia del MPP en la prolongación de la vida útil de los equipos, y en el mantenimiento de su funcionamiento adecuado, se han determinado diez pasos generales que debe poseer una rutina de mantenimiento. 1 Estos pasos generales son los que constituyen la base de las rutinas para cada equipo; su aplicabilidad es determinada por las características específicas de cada equipo. Estos pasos son:

1. Inspección de condiciones ambientales
 2. Limpieza integral externa
 3. Inspección externa del equipo *
 4. Limpieza integral interna
 5. Inspección interna *
 6. Lubricación y engrase *
 7. Reemplazo de ciertas partes
 8. Ajuste y calibración *
 9. Revisión de seguridad eléctrica *
 10. Pruebas funcionales completas *
- * Acciones que involucran posible verificación funcional.

1. Inspección de las condiciones ambientales en las que se encuentra el equipo:

Observar las condiciones del ambiente en las que se encuentra el equipo, ya sea en funcionamiento o en almacenamiento. Los aspectos que se recomienda evaluar son: humedad (sólo para partes electrónicas), exposición a vibraciones mecánicas (sólo para equipos electrónicos), presencia de polvo, seguridad de la instalación y temperatura (para equipos eléctricos, mecánicos y electrónicos). Cualquier anomalía o no cumplimiento de estas condiciones con lo establecido², debe ser notificado como observación en la rutina, o inmediatamente dependiendo de la situación, y siguiendo el procedimiento especificado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento.



Humedad: La humedad del ambiente en el que trabaja el equipo, no debe ser mayor a la que especifica el fabricante. Si no se cuenta con esta información, o con los medios adecuados de medición, se puede evaluar por sus efectos, por ejemplo oxidación de la carcasa, levantamiento de pintura de paredes o del equipo, etc. NOTA: Este aspecto está relacionado con la inspección visual del equipo.

Vibraciones mecánicas: Las vibraciones mecánicas pueden ser causa de falta de calibración mecánica o electrónica de algunos equipos, sobre todo los que necesitan determinada precisión en los procedimientos que realizan. Ejemplo de estos equipos son compresores de grado médico (fuelles, gomas, tacones), bombas centrifugas, golpes de ariete en instalaciones hidráulicas básicamente para equipos Hidroneumáticos

Polvo: Tanto los equipos electrónicos, como los eléctricos y mecánicos, se ven afectados en su funcionamiento y en la duración de su vida útil, por la presencia de polvo en su sistema. Revise que no haya una presencia excesiva de polvo en el ambiente, visualizando los alrededores del equipo, en el equipo mismo, o la existencia de zonas cercanas donde se produzca el mismo.

Seguridad de la instalación: Una instalación de un equipo insegura, ofrece un peligro potencial tanto al equipo mismo, como a las personas, ya sean estos operadores, pacientes o público en general. Revise que la instalación del equipo ofrezca seguridad, ya sea que esté montado sobre una superficie, instalado en la pared, o sobre una superficie móvil. Si utiliza fijadores de succión (ventosas) verifique que estos estén en buenas condiciones, si el equipo posee puertas con apertura horizontal, revise la nivelación del mismo. Además verifique que la instalación eléctrica a la que éste está conectado, se encuentre polarizada, protegida con medios de desconexión apropiados, y de instalación mecánica segura que no permita la producción de cortocircuitos o falsos contactos por movimientos mecánicos normales. Esto implicará el tomacorriente, y su tablero de protección y distribución más cercano.



ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 MTTO. TORRES ENFRIAMIENTO Y GENERADORES AGUA HELADA 4TA. VTA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

Prima Group

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

Temperatura: La luz solar directa o la temperatura excesiva pueden dañar el equipo, o alterar su funcionamiento. Verifique cual es la temperatura permitida por el fabricante, si este dato no está disponible, corrobore que el equipo no esté en exposición directa al sol (a menos que se trate de un equipo de uso de intemperie), y que la temperatura no sea mayor a la del ambiente. En los equipos de refrigeración es importante que las instalaciones permitan disipar el calor proveniente del condensador, esto requiere circulación libre de aire por el mismo, y que no existan otros equipos o condiciones que eleven la temperatura ambiental en la que se encuentran estos equipos. También resaltamos tomar lectura de temperatura en los conductores eléctricos para evitar sobre cargas y así poder determinar un balance en las cargas eléctricas desde el CCM (Cuarto de Control de Maquinaria)

NOTA: Para cada equipo deberán evaluarse la aplicabilidad de las condiciones.

Limpieza integral externa: Eliminar cualquier vestigio de suciedad, desechos, polvo, moho, hongos, etc., en las partes externas que componen al equipo, mediante los métodos adecuados según corresponda, en partes electrónicas utilizar dieléctrico para mantener en optima operación y desempeño.

Esto podría incluir:

- Limpieza de superficie externa utilizando limpiador de superficies líquido, lija, Limpiador de superficies en pasta (robbin), limpiadores dieléctricos Mca. Steren etc.



Inspección externa del equipo: Examinar o reconocer atentamente el equipo, partes o accesorios que se encuentran a la vista, sin necesidad de eliminar partes, tapas, etc., tales como mangueras, chasis, rodamientos, cordón eléctrico (conductor), conector de alimentación, para detectar signos de corrosión, impactos físicos, desgastes, vibración, sobrecalentamiento, fatiga, roturas, fugas, partes faltantes, o cualquier signo que obligue a sustituir las partes afectadas o a tomar alguna acción pertinente al mantenimiento preventivo o correctivo.

Esta actividad podría conllevar de ser necesario, la puesta en funcionamiento de un equipo o de una parte de éste, para comprobar los signos mencionados en el párrafo anterior.

Actividades involucradas:

a) Revisión del aspecto físico general del equipo y sus componentes, para detectar posibles impactos físicos, maltratos, corrosión en la carcasa o levantamiento de pintura, cualquier otro daño físico. Esto incluye viñetas y señalizaciones, falta de componentes electrónicos o accesorios, etc.

b) Revisión de componentes mecánicos, para determinar falta de lubricación, desgaste de piezas, sobrecalentamiento, roturas, fatiga etc. Esto incluye los sistemas neumáticos e hidráulicos, en los cuales también es necesario detectar fugas en el sistema.

c) Revisión de componentes eléctricos. Esto incluye: Cordón de alimentación: revisar que este se encuentre íntegro, sin dobleces ni roturas, o cualquier signo de deterioro de aislamiento, el toma deberá ser adecuado al tipo y potencia demandada por el equipo y debe hacer buen contacto con el toma de pared. Hacer mediciones con un multímetro si es necesario acerca de la conductividad del mismo, estado de los portafusibles, etc. Hacer mediciones de conductividad, tensión, amperaje, potencia etc. con un multímetro.



Prima Group

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 MTTO. TORRES ENFRIAMIENTO Y GENERADORES AGUA HELADA 4TA. VTA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

Lubricación y engrase: Lubricar y/o engrasar ya sea en forma directa o a través de un depósito, motores, bisagras, baleros, y cualquier otro mecanismo que lo necesite. Puede ser realizado en el momento de la inspección, y deben utilizarse los lubricantes recomendados por el fabricante o sus equivalentes.

Reemplazo de ciertas partes: La mayoría de los equipos tienen partes diseñadas para gastarse durante el funcionamiento del equipo, de modo que prevengan el desgaste en otras partes o sistemas del mismo. Ejemplo de estos son los empaques, los dispositivos protectores, los carbones en las partes eléctricas como interruptores termo magnéticos, etc. El reemplazo de estas partes es un paso esencial del mantenimiento preventivo, y puede ser realizado en el momento de la inspección.

Ajuste y calibración: En el mantenimiento preventivo es necesario ajustar y calibrar los equipos electromecánicos, ya sea ésta una calibración o ajuste mecánico, eléctrico, o electrónico. Para esto deberá tomarse en cuenta lo observado anteriormente en la inspección externa e interna del equipo, y de ser necesario poner en funcionamiento el equipo y realizar mediciones de los parámetros más importantes de éste, de modo que éste sea acorde a normas técnicas establecidas, especificaciones del fabricante, o cualquier otra referencia para detectar cualquier falta de ajuste y calibración. Luego de esto debe realizarse la calibración o ajuste que se estime necesaria, poner en funcionamiento el equipo y realizar la medición de los parámetros correspondientes, estas dos actividades serán necesarias hasta lograr que el equipo no presente signos de desajuste o falta de calibración.

Pruebas funcionales completas: Además de las pruebas de funcionamiento realizadas en otras partes de la rutina, es importante poner en funcionamiento el equipo en conjunto con el operador, en todos los modos de funcionamiento que éste posea, lo cual además de detectar posibles fallas en el equipo, promueve una mejor comunicación entre el técnico y el operador, con la consecuente determinación de fallas en el proceso de operación por parte del operador o del mismo técnico. Muy importante al entregar el equipo realizar las pruebas manual y automáticas para los equipos que cuenten con ello, Hidroneumáticos, Aires Acondicionados, Generador Eléctrico etc.



Revisión de seguridad eléctrica: La realización de esta prueba, dependerá del grado de protección que se espera del equipo en cuestión.

III.- FRECUENCIA DEL MPP

La decisión de incluir un equipo en un programa de mantenimiento preventivo planificado, es una decisión delicada, y de suma importancia para el bienestar del paciente y de la vida útil del equipo. Rutinas con frecuencia demasiado altas podrían:

- a) Decrementar la vida útil del equipo
- b) No ser efectivas económicamente.

Rutinas con frecuencia demasiado pequeña, podrían afectar:

- a) La confiabilidad del equipo
- b) La precisión del mismo
- c) La seguridad que este brinda al operador y al paciente.

Un dispositivo debe estar sujeto a inspecciones, mantenimiento o verificación de su funcionamiento, solo si existe una buena razón que la sustente. Entre estas están:

- a) Reducción del riesgo de dañar pacientes, operadores o visitantes.
- b) Minimizar el tiempo fuera de funcionamiento
- c) Evitar reparaciones excesivamente costosas al proveer mantenimiento a intervalos periódicos
- d) Producir un ahorro al prolongar la vida útil de un equipo, de modo que el gasto en mantenimiento durante su vida útil sea menor que la adquisición de uno nuevo.
- e) Corregir problemas de operación menores, antes que ellos resulten en fallas mayores del sistema o resultados imprecisos.
- f) Cumplir con códigos, estándares, y regulaciones, o las recomendaciones rigurosas de los fabricantes.



En el presente manual se estipulan frecuencias para realizar el mantenimiento, estas son sólo sugerencias, pues dependerán de la necesidad de cada establecimiento en específico (grado de uso, condiciones de trabajo, edad, etc.).

Para algunos equipos se han determinado rutinas de diferentes frecuencias, y con diferentes tiempos para su ejecución. Ambos aspectos deben ser evaluados por los usuarios del presente manual, tomando en cuenta situaciones específicas, tales como equipos con tiempo y frecuencia de uso diferente, incidencia de fallas frecuentes, con el objetivo de cumplir con las razones expuestas anteriormente.

El cuidado para llenar el formulario de cada rutina es muy importante, pues así no se descuidan detalles que hacen al MPP más efectivo. Por esta razón se ha estimado conveniente describir cada una de las partes que constituyen el formato de las rutinas, para luego determinar los pasos a seguir.

Cada parte del formato debe ser completado por el personal encargado de ejecutar la rutina.

Las partes que componen el formato son:

A. ENCABEZADO

Existen un tipo, uno utilizado para equipo electromecánico, y otro para planta física, cada uno solicita la siguiente información:

Encabezado para equipo electromecánico

1. Nombre del Hospital

Cantidad de elementos (mingitorios, inodoros, metros de canales, etc.)

4. Ubicación , 5. RFC, 6. Teléfono, B. Población, Entidad, Fecha de realización

Equipo, Marca, Modelo, Serie, No. De Inventario, Ubicación Física



ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 MTTT. TORRES ENFRIAMIENTO Y GENERADORES AGUA HELADA 4TA. VTA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

Tipo de Servicio:

Preventivo

Normal

Correctivo

Contrato

Garantía

Trabajos realizados

Descripción amplia de los trabajos realizados al equipo

Desglose de Refacciones

En caso de requerir cambio de alguna pieza se anotara en detalle del cambio de las mismas.

Cada rutina tiene incorporado una lista de materiales gastables, repuestos, herramientas y equipos, mínimos que un técnico necesita para realizarla. Esto no limita que para casos especiales no se necesiten otros materiales.

Notas

SE ELIMINA DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP. DOF 9 MAYO 2016.



ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 MTTO. TORRES ENFRIAMIENTO Y GENERADORES AGUA HELADA 4TA. VTA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.-



PRISMA GROUP
LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- RFC: BACL800802AR6
Suministros, Accesorio y Mantenimiento Industrial

FECHA:		ORDEN DE SERVICIO: 000002	
DATOS DEL CLIENTE			
NOMBRE			
DOMICILIO			
R.F.C.			
TELÉFONO			
POBLACIÓN			
ENTIDAD			
RESP. EQUIPO			
DATOS DEL EQUIPO			
EQUIPO			
MARCA			
MODELO			
SERIE			
No. INVENTARIO			
UBICACIÓN FÍSICA			
TIPO DE SERVICIO			
PREVENTIVO	☒	CORRECTIVO	☐
NORMAL	☐	CONTRATO	☐
GARANTÍA	☐	INSTALACIÓN	☐
ASESORÍA	☐		
TRABAJOS REALIZADOS			
DESGLOSE DE REFACCIONES			
1.-	6.-		
2.-	7.-		
3.-	8.-		
4.-	9.-		
5.-	10.-		
NOTAS Y RECOMENDACIONES ADICIONALES			

Recibo el equipo con los datos aquí impresos y quedo de acuerdo que funciona a mi entera disposición

ENTREGO

SELLO

RECIBIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL ☐ FINANZAS ☐ FINANZAS ☐

LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON RFC: BACL800802AR6
Jiutepec Edificio 4 Depto 31 TLAHUAPAN, Jiutepec, Morelos C.P. 62553
Teléfono:7777073400 correo: luisangel83@hotmail.com



ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 MTTO. TORRES ENFRIAMIENTO Y GENERADORES AGUA HELADA 4TA. VTA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

PROCESO DE UTILIZACION DE RUTINAS DE MPP

1. Buscar la hoja para ejecutar la rutina correspondiente.
2. Preparar el material, las herramientas, el equipo y los repuestos necesarios para ejecutar la rutina.
3. Dirigirse hacia el lugar donde se encuentra el equipo.
4. Llenar el encabezado del formato.
5. Hablar con el operador de cuartos de maquinas para detectar fallas en el funcionamiento del equipo (Ejecutar una prueba de funcionamiento junto con el operador si es posible)
6. Ejecutar paso por paso la rutina indicada en el formato, señalando con un chequeo después de ejecutar cada paso (no olvide leer las recomendaciones al pie de página del formato).

NOTA: si existe algo inusual o que merezca anotarse, registrarlo en el espacio para notas.

7. Si el problema indicado por el operador no ha sido corregido, anotarlo en observaciones para que el jefe de mantenimiento pueda programar una visita para brindar el mantenimiento correctivo.
8. Regresar la hoja al departamento de mantenimiento para la firma de aceptación.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON
REPRESENTANTE LEGAL



Prisma Group

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.-

JIUTEPEC MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2024

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETRO, UMF 24 YECAPIXTLA. SINIESTRO 008142023. 4TA. VUELTA , COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ANEXO NÚMERO T-4 (T-CUATRO)

ORDEN DE COMPRA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		CONTRATO No _____		
	DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES		O.C. No _____		
	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS				
ORDEN DE COMPRA					
			FECHA	_____	
			UNIDAD	_____	
No DE PROVEEDOR : _____			RFC: _____		
PROVEEDOR : _____			CONTRATO: _____		
DOMICILIO: _____			TEL. : _____		
CIUDAD: _____					
CLAVE	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
				SUBTOTAL	\$ -
				IVA	-
				TOTAL	-
TOTAL CON LETRA					
OBSERVACIONES					
AUTORIZA					
JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD					
MATRICULA					



ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 MTTO. TORRES ENFRIAMIENTO Y GENERADORES AGUA HELADA 4TA. VTA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

NOTA: ESTA ORDEN DE COMPRA, ESTÁ SUJETA A LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DEL QUE SE DERIVA ÉSTA, COMPROMETIÉNDOSE EL PROVEEDOR A SU CABAL CUMPLIMIENTO.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON
REPRESENTANTE LEGAL



ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 MTTO. TORRES ENFRIAMIENTO Y GENERADORES AGUA HELADA 4TA. VTA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.-

JIUTEPEC MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETRO, UMF 24
YECAPIXTLA, SINIESTRO 008142023, 4TA. VUELTA, COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

**ANEXO NÚMERO T-5 (T-CINCO)
LUGARES PARA OTORGAR EL SERVICIO**

UBICACIÓN

NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCIÓN
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 24 DE YECAPIXTLA; MORELOS	Carretera Agua Hedionda - Yecapixtla No. Km. 12, Pueblo Yecapixtla, C.P. 62820, Municipio Yecapixtla, Entidad Morelos

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON
REPRESENTANTE LEGAL



ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 MTTO. TORRES ENFRIAMIENTO Y GENERADORES AGUA HELADA 4TA. VTA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.-

JIUTEPEC MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024, ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETRO, UMF 24
YECAPIXTLA, SINIESTRO 008142023, 4TA. VTA. VUELTA, COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ANEXO NÚMERO T-6 (T-SEIS)
RELACIÓN DE RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD
Y UNIDADES QUE DEPENDEN DE ELLAS

DIRECTORIO DE JEFES DE CONSERVACION EN DELEGACIÓN IMSS MORELOS						
JCU	CARGO	NOMBRE COMPLETO	CORREO INSTITUCIONAL	TELEFONO	NOMBRE DE LA UNIDAD	No.
VII	Jefe Residencia de Conservacion Perif VII	JOSE A. RODRIGUEZ HIPOLITO	jose.rodriguezhi@imss.gob.mx	735 1213024	Unidad de Medicina Familiar No.12 (Yautepec)	31
					Unidad de Medicina Familiar No.22 (Tepalcingo)	32
					Unidad de Medicina Familiar No.8 (Ciudad Ayala)	33
					Unidad de Medicina Familiar No.10 (Chinameca)	34
					Unidad de Medicina Familiar No.21 (Jantetelco)	35
					Unidad de Medicina Familiar No.14 (Oacalco)	36
					Unidad de Medicina Familiar No.15 (Casasano)	37
					Unidad de Medicina Familiar No.24 (Yecapixtla)	38
					Centro de Seguridad Social (Yautepec)	39
					Centro de Seguridad Social (Ciudad Ayala)	40

UBICACIÓN

UNIDAD	UBICACIÓN
Jefatura de Conservación de Unidad N° VII	U.M.F. N° 12, YAUTEPEC, MORELOS Virginia Fábregas S/N Col. Centro 62730, Yautepec, Mor.

ATENTA MENTE
PROTESTO LO NECESARIO

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON
REPRESENTANTE LEGAL

SE ELIMINA DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP. DOF 9 MAYO 2016.



ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.-

JIUTEPEC MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024, ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETRO, UMF 24
YECAPIXTLA, SINIESTRO 008142023, 4TA. VTA. VUELTA, COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

NÚMERO T-08 (T-OCHO)

ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN



ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN

EN YECAPIXTLA MORELOS SIENDO LAS **10:00** DEL DÍA **22** **FECHA DE LA RECEPCIÓN** DE 2024, CON EL FIN DE RECIBIR LOS SERVICIOS TERMINADOS Y QUE SE REALIZARON EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚM. 24, CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FLUXOMETROS CON NÚMERO DE SINIESTRO: 008142023 Y NÚMERO DE EXPEDIENTE: 25-10-0456 DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚM. 24 YECAPIXTLA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, POR UN MONTE DE **\$ 300,000.00 (CANTIDAD EN LETRA)** IVA INCLUIDO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO **CONTRATO**, ASIGNADO A **NOMBRE DEL PROVEEDOR**.

SE REUNIERON POR PARTE DEL IMSS Y POR PARTE DEL PROVEEDOR QUE FIRMARÁN AL FINAL DE ESTA ACTA QUE SE LEVANTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EL EFECTO, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LA CALIDAD, CONDICIONES Y FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES MARCADAS EN EL CONTRATO.

HABIENDO TERMINADO LAS VERIFICACIONES Y CONCEDIENDO TODOS LOS FIRMANTES EN QUE **SI O (NO)** SE CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON TODO LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES ANTERIOR MENCIONADAS INDICANDO **SI, EXISTEN PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y/O DEDUCTIVAS POR UN MONTO DE \$.** **O (NO), EXISTEN PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y/O DEDUCTIVAS**, FIRMAN DE CONFORMIDAD:

NOMBRE Y FIRMA DEL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚM. 24

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE
CONSERVACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL





ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 MTTO. TORRES ENFRIAMIENTO Y GENERADORES AGUA HELADA 4TA. VTA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON
REPRESENTANTE LEGAL

SE ELIMINA DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA POR SER UN DATO
CONFIDENCIAL POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE,
CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP. DOF 9
MAYO 2016.



ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 MTTO. TORRES ENFRIAMIENTO Y GENERADORES AGUA HELADA 4TA. VTA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

Prima Group

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.-

JIUTEPEC MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2024

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETRO, UMF 24
YECAPIXTLA, SINIESTRO 008142023, 4TA. VTA. VUELTA COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

Me refiero al procedimiento **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL S18/AD/79/2024, ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETRO, UMF 24 YECAPIXTLA, SINIESTRO 008142023. VUELTA, COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024** en el que, **El Ingeniero Luis Angel Barrera Castrejón** participa a través de la presente propuesta y en referencia a Normas Oficiales Mexicanas, **Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad**

Que los trabajos que proponemos y llevaremos a cabo referidos en el Anexo 1 de la presente convocatoria cumplen con las siguientes Normas:

NOM-029-STPS-2011, MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD.

NOM-020-STPS-2011, RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, RECIPIENTES CRIOGÉNICOS Y GENERADORES DE VAPOR O CALDERAS - FUNCIONAMIENTO - CONDICIONES DE SEGURIDAD.

NOM-017-STPS-2008, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

Se expide la presente a fin de dar cumplimiento a los requerimientos de las bases de la presentes convocatoria

**A T E N T A M E N T E
PROTESTO LO NECESARIO**

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON
REPRESENTANTE LEGAL



ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 MTTO. TORRES ENFRIAMIENTO Y GENERADORES AGUA HELADA 4TA. VTA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

JIUTEPEC MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024, ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETRO, UMF
24 YECAPIXTLA, SINIESTRO 008142023,. 4TA. VTA. VUELTA, COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

PROPOSICION ECONOMICA



Prisma Group

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.-

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE

JIUTEPEC MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2024

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

PROPOSICION ECONOMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA N°: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024 FECHA: 22 DE AGOSTO 2024 FAB. () DIST. (X)

No. DE PREI IMSS: 0000150484 NOMBRE DEL PARTICIPANTE: LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON

DOMICILIO: TEL: FAX: R.F.C.:

CORREO ELECTRÓNICO:

ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA ()

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCI	P. U.	TOTAL	
1	ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETROS CON NUMERO DE SINIESTRO 8142023 Y NUMERO DE EXPEDIENTE 23-10-016/18 DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 24 YECAPIXTLA PERTENECIENTE AL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	REPOSICIÓN DE FLUXÓMETRO FB-110-WC-4.8 O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO.	PIEZA	3	HELVEX	MEXICO	\$16,320.00	\$48,960.00	
		HABILITADO Y CONEXIÓN A RED HIDRÁULICA DE FLUXÓMETRO DE SENSOR ELECTRÓNICO DE BATERÍAS PARA TAZA FLUX, MODELO FB-110-WC-48 O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO. CROMADO, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SERVICIO	3	HELVEX	MEXICO	\$2,880.00	\$8,640.00	
							SUBTOTAL	\$57,600.00	
							16 % IVA	\$9,216.00	
							TOTAL	\$66,816.00	

IMPORTE MAXIMO CON LETRA TOTAL DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA:

SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIESEISES PESOS 00/100 M.N.

EL PRECIO PROPUESTO, PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DELCONTRATO. EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA ADJUDICACION.

Presentación Um = Unidad de Medida Cant = Cantidad Tipo = Tipo de Presentación
Los Precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato

ATENTAMENTE
Protesto lo necesario

FRIMA:

NOMBRE: Ing. Luis Angel Barrera Castrejón
CARGO: Representante Legal



PRISMA GROUP
LUIS ANGEL BARRERA CASTREJÓN
R.F.C.:



ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 MTTO. TORRES ENFRIAMIENTO Y GENERADORES AGUA HELADA 4TA. VTA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.-

JIUTEPEC MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETRO, UMF 24
YECAPIXTLA, SINIESTRO 008142023. 4TA. VTA. VUELTA, COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ANEXO NÚMERO T-7-A (T-SIETE A)

CARTA COMPROMISO DEL SERVICIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA No. S18/AD/79/2024 ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETRO, UMF 24 YECAPIXTLA, SINIESTRO 008142023. 4TA. VTA. VUELTA COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024, CONVOCADA POR ESTE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO RELATIVO A **ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETROS CON NUMERO DE SINIESTRO 8142023 Y NUMERO DE EXPEDIENTE 23-10-016/18 DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 24 YECAPIXTLA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS** EN LA DELEGACION ESTATAL DE MORELOS, A CONTINUACION PRESENTAMOS NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA, MISMA QUE CUBRE LOS SERVICIOS EN CANTIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD ESPECIFICADA EN NUESTRA PROPUESTA TECNICA Y QUE NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR Y RESPETAR ES LA SIGUIENTE:

IMPORTE TOTAL DE NUESTRA PROPUESTA: **\$ 57,600.00**

CON LETRA **(CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CON UN PERIODO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS A PARTIR DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, LOS PRECIOS UNITARIOS SERAN FIJOS SIN ESCALAMIENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

A T E N T A M E N T E

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON

REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR UNICO

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 MTTT. TORRES ENFRIAMIENTO Y GENERADORES AGUA HELADA 4TA. VTA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.- [REDACTED]

JIUTEPEC MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024, ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETRO, UMF
24 YECAPIXTLA, SINIESTRO 008142023,. 4TA. VTA. VUELTA, COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

PROPOSICION ECONOMICA



© 2006 The Authors

JIUTEPEC MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2024

PROPOSICION ECONOMICA

FAB. () DIST. (X)

DOMICILIO: _____ TEL: _____ FAX: _____ R.F.C.: _____

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA ()

SUBTOTAL	\$57,600.00
16 % IVA	\$9,216.00
TOTAL	\$66,816.00

SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIESEISEIS PESOS 00/100 M.N.

Presentación Um = Unidad de Medida Cant = Cantidad Tipo = Tipo de Presentación
Los Precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato

FRIMA:



PRISMA GROUP
LUIS ÁNGEL BARRERA CASTROJÓN
R.F.C. [REDACTED]

SE ELIMINA DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI. DOF 9 MAYO 2016.



ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 MTTO. TORRES ENFRIAMIENTO Y GENERADORES AGUA HELADA 4TA. VTA. VUELTA
COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON.-

JIUTEPEC MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL S18/AD/79/2024 ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETRO, UMF 24
YECAPIXTLA, SINIESTRO 008142023. 4TA. VTA. VUELTA, COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024

ANEXO NÚMERO T-7-A (T-SIETE A)

CARTA COMPROMISO DEL SERVICIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA No. S18/AD/79/2024 ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETRO, UMF 24 YECAPIXTLA, SINIESTRO 008142023. 4TA. VTA. VUELTA COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-461-2024, CONVOCADA POR ESTE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO RELATIVO A **ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETROS CON NUMERO DE SINIESTRO 8142023 Y NUMERO DE EXPEDIENTE 23-10-016/18 DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 24 YECAPIXTLA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS** EN LA DELEGACION ESTATAL DE MORELOS, A CONTINUACION PRESENTAMOS NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA, MISMA QUE CUBRE LOS SERVICIOS EN CANTIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD ESPECIFICADA EN NUESTRA PROPUESTA TECNICA Y QUE NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR Y RESPETAR ES LA SIGUIENTE:

IMPORTE TOTAL DE NUESTRA PROPUESTA: **\$ 57,600.00**

CON LETRA **(CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CON UN PERIODO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS A PARTIR DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, LOS PRECIOS UNITARIOS SERAN FIJOS SIN ESCALAMIENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

A T E N T A M E N T E

ING. LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON

REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR UNICO

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.



PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".



El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERV. GENERALES

Of N° 189001100100/794 /2024

Cuernavaca, Morelos a 24 de mayo de 2024

Oficio de designación del Administrador del Contrato

Con base en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, acepta la designación como Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: "ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETROS CON NUMERO DE SINIESTRO 008142023 Y NUMERO DE EXPEDIENTE 23-10-016/18 DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 24 YECAPIXTLA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE ÓPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS,".

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- Verificare el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato conforme, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, y/o servicios; así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción.
- Determinare, calcular, aplicare y daré seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- Daré la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" y lo señalado en el contrato.
- Solicitare de manera fundada y motiva la rescisión o terminación anticipada de los contratos.
- En su caso llevare a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP.
- Suscribiré todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

Atentamente.

"Seguridad y Solidaridad Social"


MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Correo electrónico: patricia.siles@imss.gob.mx

Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1132

Acepto la Designación

ING. ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA
REPRESENTANTE PARA ATENDER LOS ASUNTOS DEL
DEPTO. CONSERVACIÓN Y SERV. GRALES.

Departamento de Conservación y Servicios Generales
Boulevard Benito Juárez N° 18, Colonia Centro, C.P. 62000,
Cuernavaca, Mor.

Correo electrónico: abraham.varela@imss.gob.mx

RF

CURP:

Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1337

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

SE ELIMINA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO POR
SER UN DATO CONFIDENCIAL POR CONSISTIR EN
DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN
VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO
EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI. DOF 9 MAYO
2016.



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
MOVIMIENTO DEL BOLETAJERO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL HABER



Of N° 189001100100/796/2024

Cuernavaca, Morelos a 24 de mayo de 2024

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HIPOLITO

JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD VII.

Con base en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **"ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETROS CON NUMERO DE SINIESTRO 008142023 Y NUMERO DE EXPEDIENTE 23-10-016/18 DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 24 YECAPIXTLA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS"**.

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

A. Seré corresponsable con el Administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma siguiente:

- Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
- Supervisar los servicios prestados.
- Tener control y registro de los servicios contratados.
- Informar incumplimiento al administrador del contrato para posibles sanciones.
- Revisar y validar la facturación del servicio prestado.

B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

- Formato de Acta entrega recepción.
- Facturación del proveedor que realiza el servicio.
- Orden de servicio.

ATENTAMENTE

"Seguridad y Solidaridad Social"

MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Correo electrónico patricia.siles@imss.gob.mx

Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1132

Acepto la designación

ING. JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ HIPÓLITO

Jefe de Conservación de Unidad VII

Jefatura de Conservación de Unidad VII

Virginia Fábregas S/N Col. Centro 62730, Yautepec, Mor.

Correo electrónico jose.rodriguezhi@imss.gob.mx

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Teléfono: 7351213024

SE ELIMINA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI. DOF 9 MAYO 2016.





Of N° 189001100100/795/2024

Cuernavaca, Morelos a 24 de mayo de 2024

Oficio de designación del Representante Técnico

Con base en el numeral con apego en el punto 5.3.8 de las POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, y con objeto de la contratación: **"ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETROS CON NUMERO DE SINIESTRO 008142023 Y NUMERO DE EXPEDIENTE 23-10-016/18 DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 24 YECAPIXTLA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS"**.

Se le informa que fungirá como Representante Técnico realizando las siguientes funciones:

- Elaboré las especificaciones técnicas que se deberán considerar respecto de los bienes y/o servicios a contratar.
- Propuse los mecanismos de evaluación de proposiciones.
- Asistiré puntualmente a las (s) junta(s) de aclaraciones y responderé las preguntas que realicen los licitantes sobre aspectos técnicos. En apego a lo observado en el último párrafo de fracción V del artículo 46 del RLAASSP.
- Realizare la evaluación técnica de las proposiciones.
- En su caso, atenderé desde el punto de vista técnico los informes de los medios de impugnación que se deriven.
- Suscribiré todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
- Que todas mis actuaciones estarán en apego a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBALINES) y demás normatividad aplicable; por lo cual entiendo su contenido y alcance.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Correo electrónico: patricia.siles@imss.gob.mx

Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1132

Acepto la Designación

ING. ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA
REPRESENTANTE PARA ATENDER LOS ASUNTOS DEL
DEPTO. CONSERVACIÓN Y SERV. GRALES.

Departamento de Conservación y Servicios Generales
Boulevard Benito Juárez N° 18, Colonia Centro, C.P. 62000,
Cuernavaca, Mor.

Correo electrónico: abraham.varelano@imss.gob.mx

RF

CURP:

Teléfono: 777 329 51 00 EXT 1337

SE ELIMINA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI. DOF 9 MAYO 2016.

Bvld. Benito Juarez No 18, Col. Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000



Datos de la Fianza

FOLIO [REDACTED]

Movimiento: POLIZA

R.F.C. Fiado: [REDACTED]

**Monto Afianzado del
Movimiento**

\$5,760.00

Fianza: 24A48088

Endoso: 24A48088

Ramo: ADMINISTRATIVO

Subramo: PROVEEDURIA

Obligación: CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD

Moneda: PESOS

Código Seguridad: 1800024A480881997

C.C.: 3002070

División: METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza:

\$5,760.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

Afianzadora.

Denominación social: DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en lo sucesivo "La Afianzadora"

Domicilio: AV. PATRIOTISMO NO. 201 PISO 1, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03800.

AUTORIZACION DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 06-C00-41100/25846 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017.

Beneficiaria:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Domicilio: Boulevard Benito Juárez No. 18, Col Centro, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": correo electrónico miguel.jahen@imss.gob.mx

Fiado:

LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON

RFC: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$5,760.00 (***CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. ***)

JEFE DE OFICINA
CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE AGOSTO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen de la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]



Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

SE ELIMINA FOLIO, RFC, DOMICILIO, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL Y LÍNEA DE VALIDACIÓN DE PERSONA FÍSICA, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.

Datos de la Fianza

FOLIO

Movimiento: POLIZA

R.F.C. Fiado:

Monto Afianzado del
Movimiento

\$5,760.00

Fianza: 24A48088

Endoso: 24A48088

Ramo: ADMINISTRATIVO

Subramo: PROVEEDURIA

Obligación: CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD

Moneda: PESOS

Código Seguridad: 1800024A480881997

C.C.: 3002070

División: METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza:

\$5,760.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

Datos de la póliza:

Número: 24A48088

Monto Afianzado: \$5,760.00 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Moneda: PESOS MEXICANOS

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2024

Obligación garantizada: Debido cumplimiento y calidad de todas y cada una de las obligaciones contractuales, en la forma y en los plazos que para tal efecto se establecieron en el "contrato principal", en los términos de la cláusula primera de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": 050GYR007N46124-001-00
REGISTRO SAI CCOA24182527061

Objeto: ADQUISICION E INSTALACION DE FLUXOMETROS CON NUMERO DE SINIESTRO 8142023 Y NUMERO DE EXPEDIENTE 23-10-016/18 DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 24 YECAPIXTLA PERTENECIENTE AL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS.

JEFE DE OFICINA

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE AGOSTO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso I
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza

FOLIO [REDACTED]

Movimiento : POLIZA

R.F.C. Fiado : [REDACTED]

Monto Afianzado del

\$5,760.00

Fianza : 24A48088

Endoso : 24A48088

Movimiento

Ramo : ADMINISTRATIVO

Subramo : PROVEEDURIA

Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD

Moneda : PESOS

Código Seguridad: 1800024A480881997

C.C. : 3002070

División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza:

\$5,760.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

Monto del Contrato: \$57,600.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL

SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR IVA

Moneda: pesos mexicanos.

Fecha de suscripción: 24 de agosto de 2024.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Cuernavaca, Morelos. renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (CINTHYA CRISTINA GARCIA VILLALBA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL

JEFE DE OFICINA

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE AGOSTO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

SE ELIMINA FOLIO, RFC, DOMICILIO, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL Y LINEA DE VALIDACIÓN DE PERSONA FÍSICA, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.

Datos de la Fianza

FOLIO [REDACTED]

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : [REDACTED]	Monto Afianzado del	\$5,760.00
Fianza : 24A48088	Endoso : 24A48088	Movimiento	
Ramo : ADMINISTRATIVO			
Subramo : PROVEEDURIA			
Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD			
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800024A480881997		
	C.C. : 3002070		

División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza: \$5,760.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora" se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es \$5,760.00 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10 % (DIEZ POR CIENTO) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, La "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, La "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, La "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la

[REDACTED]
Jefe de Oficina
CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE AGOSTO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

SE ELIMINA FOLIO, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, FIRMA DIGITAL Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN, III Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.

Datos de la Fianza

FOLIO

Movimiento : POLIZA

R.F.C. Fiado : BACL800802AR6

Monto Afianzado del
Movimiento

\$5,760.00

Fianza : 24A48088

Endoso : 24A48088

Ramo : ADMINISTRATIVO

Subramo : PROVEEDURIA

Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD

Moneda : PESOS

Código Seguridad: 1800024A480881997

C.C. : 3002070

División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza:

\$5,760.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, La "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora" se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a la "Afianzadora" la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$5,760.00 (***CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.***)

JEFE DE OFICINA

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE AGOSTO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza

FOLIO

Movimiento : POLIZA

R.F.C. Fiado : BACL800802AR6

Monto Afianzado del
Movimiento

\$5,760.00

Fianza : 24A48088

Endoso : 24A48088

Ramo : ADMINISTRATIVO

Subramo : PROVEEDURIA

Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD

Moneda : PESOS

Código Seguridad: 1800024A480881997

C.C. : 3002070

División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza:

\$5,760.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, La "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante"

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita La "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la

JEFE DE OFICINA

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE AGOSTO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

SE ELIMINA FOLIO, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, FIRMA DIGITAL Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.

Datos de la Fianza

FOLIO

Movimiento: POLIZA

R.F.C. Fiado: BACL800802AR6

Monto Afianzado del

\$5,760.00

Fianza: 24A48088

Endoso: 24A48088

Movimiento

Ramo: ADMINISTRATIVO

Subramo: PROVEEDURIA

Obligación: CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD

Moneda: PESOS

Código Seguridad: 1800024A480881997

C.C.: 3002070

División: METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza:

\$5,760.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por La "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a La "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

JEFE DE OFICINA

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE AGOSTO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

SE ELIMINA FOLIO, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, FIRMA DIGITAL Y LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAIP, DOF 9 MAYO 2016.

Datos de la Fianza

FOLIO [REDACTED]

Movimiento : POLIZA

R.F.C. Fiado : BACL800802AR6

Monto Afianzado del

\$5,760.00

Fianza : 24A48088

Endoso : 24A48088

Movimiento

Ramo : ADMINISTRATIVO

Subramo : PROVEEDURIA

Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD

Moneda : PESOS

Código Seguridad: 1800024A480881997

C.C. : 3002070

División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza:

\$5,760.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el código Civil Federal.

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$5,760.00 (**CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. **)

JEFE DE OFICINA

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE AGOSTO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso I
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

SE ELIMINA FOLIO, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, FIRMA DIGITAL Y LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSISTIR EN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA; CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAI, DOF 9 MAYO 2016.

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de esta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las results de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza; y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fianzo" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho convinieren en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUÍA PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley; y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fianzo" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015



DORAMA

La certeza de un respaldo

Usted está en Validación de fianzas

Para DORAMA, Institución de Garantías, S.A. es prioridad la seguridad de sus pólizas, para lo cual le ofrece la plataforma
H@Z tu validación en línea

Fianza 24A48088

FIADO	BENEFICIARIO	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA
LUIS ANGEL BARRERA CASTREJON	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD	5,760.00	PESOS

Movimiento

FOLIO	CLAVE ENDOSO	TIPO MOVIMIENTO	MONTO	FECHA EMISIÓN
██████████	24A48088	EMISION	5,760.00	24/08/2024

Regresar

Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza por favor contáctenos al
Tel. **800-DORAMA-1 Ext.6120** o a través de la cuenta de correo: **helpdesk@dorama.mx**

por Heurística Soluciones S.A. de C.V.